



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su parte pertinente que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que “*el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 61 indica lo siguiente:

“El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.”

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 62 indica lo siguiente:

“El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puesto en su Disposición General Cuarta, establece que;

“La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica.”

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica que, la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que; *“Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal ee) sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular.

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1879-M de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, quien remite al Rector Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el informe técnico nro UTMACH-DTH-2023-397, para actualizar escala salarial de personal sujeto a la Losep (Grupos Ocupacionales - RMU - Índice Ocupacional), que en su parte pertinente establece:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la finalidad de atender los procesos institucionales y sobre la base legal expuesta, esta Dirección de Talento Humano, emite informe para actualización de la escala salarial en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH, así como el Índice Ocupacional a fin de viabilizar la implementación del mismo conforme los grupos ocupaciones aprobados por el Ministerio de Trabajo para el sector público.

ESCALAS PROPIAS DE LA UTMACH					INTERVALOS	
GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	ROL	NIVEL	RMU		
1	Servidor Público de Apoyo 1	Apoyo Administrativo	No Profesional	561	153	213



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

2	Servidor Público de Apoyo 2	Apoyo Administrativo	No Profesional	596	214	273
3	Servidor Público de Apoyo 3	Apoyo Administrativo	No Profesional	614	274	334
4	Servidor Público de Apoyo 3	Apoyo Administrativo	No Profesional	733	335	394
5	Servidor Público de Apoyo 4	Apoyo Técnico	No Profesional	800	395	455
6	Servidor Público de Apoyo 4	Apoyo Técnico	No Profesional	901	456	516
7	Servidor Público 1	Ejecutor de Procesos	Profesional	1017	517	576
8	Servidor Público 2	Ejecutor de Procesos	Profesional	1100	577	637
9	Servidor Público 3	Ejecutor de Procesos	Profesional	1150	638	697
10	Servidor Público 4	Ejecutor de Procesos	Profesional	1286	698	758

ESCALAS PROPIAS DE LA UTMACH					INTERVALOS	
GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	ROL	NIVEL	RMU		
11	Servidor Público 5	Ejecutor y Supervisor de Procesos	Profesional	1412	759	819
12	Servidor Público 6	Ejecutor y Supervisor de Procesos	Profesional	1500	820	879
13	Servidor Público 7	Ejecutor y Coordinador de Procesos	Profesional	1676	880	940
14	Servidor Público 8	Directivo 2	Profesional	1800	941	975
15	Servidor Público 9	Directivo 2	Profesional	2500	1001	1061
16	Servidor Público 10	Directivo 1	Profesional	2700	1062	1122
17	Servidor Público 11	Directivo 1	Profesional	3780	1123	1183



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

TECHOS DE ESCALAS PROPIAS ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2015-0226	
NIVEL	TECHOS
Apoyo Administrativo	733
Apoyo Técnico	901
Ejecutor	1676
Directivo 2	2600
Directivo 1	3800

La Implementación de este Informe y propuesta afecta en todos los grupos ocupacionales de nuestra escala salarial por haber poseído datos equívocos que fueron observados por el Ministerio de trabajo.

De la misma manera presenta una revisión a la remuneración del GRADO 15 Directivo 2 inferior al techo establecido en la normativa y la división del Directivo 1 con el GRADO 16 en una remuneración inferior al techo establecido, esto en puestos jerárquicos de libre nombramiento y remoción. Debidamente planificado en el ejercicio fiscal 2023, para entrar en vigencia luego de la apertura del ejercicio fiscal 2024.

La escala salarial de la Universidad Técnica de Machala, consta aprobada por el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-226 del Ministerio de Trabajo en el cual constan los techos establecidos para los puestos jerárquicos, por lo que debe acogerse esta propuesta y regular la escala de conformidad a la citada base legal, previo informe de la Procuraduría General de conformidad al Estatuto institucional.

De acogerse este informe, se debe autorizar a la Dirección de Talento Humano la actualización de los grupos ocupacionales de los Perfiles en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH en el SITH de parte de las unidades dependientes de este despacho, conforme la Escala Salarial e Índice Ocupacional actualizados.

Debe autorizarse además a la Dirección Financiera que realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas y a su vez se registre la actualización de la escala propia en el distributivo de remuneraciones del Ministerio de Finanzas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

Recomendamos también se nos confiera un plazo de noventa días para actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y valoración de Puestos, considerando los grupos ocupaciones del sector público, abarcando eliminación de perfiles, modificaciones, ajustes a la normativa que rige la educación superior.

Continuar con las reformas pertinentes sobre administración de Talento Humano.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0741-M, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador de nuestra institución, remite el informe jurídico nro. INF-PG-473-2023, que señala en su parte pertinente lo siguiente:

“ANALISIS

La Dirección de Talento Humano informa que el Ministerio de Trabajo realiza una acción de control en materia de gestión de Talento Humano que inició en octubre de 2022, en cuyo Plan de Mejora producto del análisis a las variables estudiadas, se ha dispuesto actualizar la escala remunerativa según la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, de manera específica en los grupos ocupacionales para continuar con la revisión de los perfiles que conforman el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.

De conformidad con la norma citada, se destaca la obligatoriedad de aplicar el Subsistema de Clasificación de Puestos, su diseño a cargo del Ministerio de Trabajo y su aplicación en todos los movimientos de personal.

Además, se ha comprobado que los ajustes y modificaciones que plantea la UATH institucional, se ha regido al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-226, en el cual consta la escala de la Universidad Técnica de Machala, por lo que no se contrapone al ordenamiento jurídico ni a las disposiciones de la cartera de estado que regula al personal sujeto a la LOSEP.

Cabe referir que consta además la Resolución administrativa No. 125-GR-2023 del 01 de junio de 2023, en donde el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la UTMACH, ha autorizado a la Ab. Mariuxi Apolo, Directora de Talento Humano el cumplimiento del Plan de Mejoras de la Universidad Técnica de Machala, en cuyo contenido consta el proceso sobre el Manual De Puestos, por lo que se trata de un hecho administrativo sujeto a las competencias de la Dirección de Talento Humano.

RECOMENDACIÓN.

En atención a lo expuesto, esta Procuraduría recomienda a Usted, y por su intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

1. Acoger el Informe UTMACH-DTH-2023-397 de fecha 7 de diciembre, emitido por la Abg. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano.
- 2.- Que la Dirección de Talento Humano gestione la disponibilidad de recursos que se requieran ante la implementación de la reforma a la escala salarial de existir afectación económica.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1879-M de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y memorando nro. UTMACH-PG-2023-0741-M, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador General y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el informe técnico nro. UTMACH-DTH-2023-397 emitido por la Directora de Talento Humano, referente a la ACTUALIZACION DE LA ESCALA SALARIAL DE PERSONAL SUJETO A LA LOSEP (GRUPOS OCUPACIONALES - RMU - INDICE OCUPACIONAL).

Artículo dos - Autorizar a la Dirección de Talento Humano, actualizar los grupos ocupacionales de los Perfiles en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH en el SITH de parte de las unidades dependientes de la Dirección, conforme la Escala Salarial e Índice Ocupacional actualizados, de conformidad con los anexos de la presente resolución.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Financiera realizar el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas y a su vez se registre la actualización de la escala propia en el distributivo de remuneraciones del Ministerio de Finanzas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0626-2023-CU-SE-64

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección Financiera, realice las gestiones administrativas y operativas pertinentes para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, el plazo de noventa días para actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y valoración de Puestos, considerando los grupos ocupaciones del sector público, abarcando eliminación de perfiles, modificaciones, ajustes a la normativa que rige la educación superior.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado Investigación.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a veinte (20) día del mes de diciembre del año 2023, en la sexagésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada a través de la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL